

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.º del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 29 Abril 1926.)

Gobierno civil de la Provincia de Córdoba

Núm. 1.408

Plagas del campo

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, con fecha 21 del corriente me comunica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con esta fecha al de Hacienda la R. O. siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la Real orden

de ese Ministerio fecha 30 de Marzo próximo pasado disponiendo, en relación con la de este Ministerio de 20 de Enero anterior, la forma en que se ha de realizar la recaudación del impuesto para combatir las plagas del campo que estableció la Ley de 21 de Mayo de 1.908, en su artículo 17, y el 6.º del Real Decreto-Ley de 20 de Junio de 1.924, y siendo preciso, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo 2.º de la referida R. O. de ese Ministerio de 30 de Marzo pasado, determinar por este de Fomento el organismo o dependencia provincial a quien las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo habrán de entregar los padrones y recibos del impuesto en cuestión, conforme a lo previsto en el párrafo 3.º y 5.º de la Real orden de 20 de Enero de 1.926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo entreguen los padrones y recibos para la percepción del impuesto establecido por el artículo 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1.908, y artículo 6.º del Real Decreto-Ley de 20 de Junio de 1.924, una vez que se hayan confeccionado con estricta sujeción a lo dispuesto en las Reales órdenes de este Ministerio de 20 de Enero de 1.926, y del de Hacienda de 30 de Marzo pasado, a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias respectivas y que sean es-

tos funcionarios los encargados de cumplimentar lo que en los apartados 2.º, 4.º y 5.º de la Real orden de 30 de Marzo de 1.926, se previene en orden al servicio de recaudación del impuesto de Plagas del Campo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se hace público en este Diario oficial para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 28 de Abril de 1926.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Núm. 1422

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha tres de Agosto de mil novecientos diez, los Alcaldes de los municipios de Córdoba, en que radican las obras de acopiós para conservación del firme y su empleo de la carretera de primera de Madrid a Cádiz (kilómetros 403 al 415), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BO-

LETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 29 de Abril de 1926.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Alcaldía Constitucional

DE CORDOBA

Núm. 1.410

AÑO DE 1.925-26

3.º Cuatrimestre

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 1926.

Presidencia del señor don Pedro Barbudo Suárez-Varela, Alcalde de esta Capital.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior respectiva

al 26 de Febrero último el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Fijar en 3 el número de sesiones que deben celebrarse en el presente periodo cuatrimestral.

Exceptuar de subasta la adquisición del instrumental necesario con destino a la Banda Municipal de música.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 11 del corriente mes, respectivo a la ampliación de la plantilla del personal administrativo y técnico de la Corporación municipal para que puedan cumplirse los nuevos servicios que requiere el desarrollo y ejecución del Presupuesto extraordinario.

Sancionar los Reglamentos para el Cuerpo de Peritos Veterinarios municipales, Depositaria de fondos, Recaudación, Inspección de Arbitrios, Ordenanza Auxiliar de Caja y Personal subalterno de este Excmo. Ayuntamiento.

Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1926 a 27, y que continúen en vigor las Ordenanzas de exacciones y arbitrios municipales que fueron aprobadas para el presente año.

Aprobar cinco decretos del señor Alcalde sobre nombramiento de músicos de la Banda Municipal.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía designando a Rafael Ramos para ocupar una plaza de barrendero municipal.

Aceptar la renuncia que presenta don José R. de Eguilior y Hoces, del cargo de Teniente 4.º de Alcalde y de Delegado de la Alcaldía en asuntos de Fomento.

Designar para ocupar la 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª Tenencia de Alcaldía respectivamente, a los señores don Gabriel Bellido Luque, don Rafael Cruz Conde, don Manuel García de la Plaza, don Amador Fragero Luque, don Manuel Gutiérrez Fernández y don José Delgado de Bárbara.

Con lo que terminó la sesión, dándose por terminadas las ordinarias del presente periodo cuatrimestral.

Córdoba 26 de Abril de 1926.—El Secretario, José Carretero.-V.º B.º: El Alcalde, P. Barbudo.

Núm. 1.410

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 615 del Código Civil, se pone en general conocimiento que por el Comandante del puesto de la Guardia Civil del Espíritu Santo, han sido entregados en estas Casas Consistoriales tres maderos de unos 5 metros de longitud, encontrados en la margen izquierda del río Guadalquivir y próximo a dicho barrio.

Quien se considere con derecho a los referidos maderos, podrá reclamarlos en esta Secretaría municipal, manifestando previamente cuantos datos pueda aportar respecto a los mismo.

Córdoba 25 de Abril de 1926.—P. Barbudo.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR
Núm. 1.416

Don José Roldán Requena, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales de esta villa, para el ejercicio de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, durante los cuales podrá ser libremente examinado dicho documento, y aducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, las personas en el incluidas.

Montemayor 27 de Abril de 1926.—José Roldán.

TORRECAMPO
Núm. 1418
Edicto

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rectificado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1924 en la forma que se determinan los artículos 33 del vigente Estatuto municipal y el 34 del Reglamento para su ejecución, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días para su examen por cuantas personas lo soliciten, las que podrán presentar durante dicho periodo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Torrecampo 27 de Abril de 1926.—Miguel Cantador.

pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Conquista 26 de Abril de 1926.—Victoriano Lorenzo.

LA VICTORIA
Núm. 1.398

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formularse contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que sean pertinentes, en un término igual al primero, contado desde el día en que termine la exposición, de conformidad todo ello con los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, el 301 del Estatuto Municipal y el Real Decreto de 5 de Enero último.

La Victoria a 25 de Abril de 1926.—Andrés Zafra.

DOÑA MENCIA
Núm. 1.401
EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los 8 días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Doña Mencía a 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan José Vargas.

ESPEJO
Núm. 1412

Formados por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario corriente, y arreglado a los mismos, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos estimen

IMPRESA PROVINCIAL

Establecida en la

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO DE CÓRDOBA

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Precios económicos. ■ ■ ■ Prontitud y esmero.

TORRECAMPO
Núm. 1.417
Edicto

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público de la lista de electores para la de Compromisario de las de Senadores esta Comisión permanente en sesión del día diez del actual acordó declararla definitiva en la forma que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que se hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley Electoral del Senado.

Torrecampo 27 de Abril de 1926.—Miguel Cantador.

FUENTE PALMERA
Núm. 1.399

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde Constitucional de esta villa,

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del corriente ejercicio, del repartimiento de utilidades, y arbitrio de casinos y carruajes, tendrá efecto durante los días del 1 al 5 del próximo Mayo y en los cinco últimos días del mismo mes, en la oficina establecida en las Casas Consistoriales; horas de 10 a 16.

Fuente Palmera 23 de Abril de 1926.—Francisco Reyes.

LUCENA
Núm. 1.402

Don Jeronimo Cuenca Burgos Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de la noche de anteayer, el presupuesto ordinario formado por la comisión permanente del mismo para el ejercicio próximo 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días con todos sus documentos complementarios de conformidad y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal y en el Real Decreto fecha 5 de Enero del corriente año.

Lo que hago público por este medio para general conocimiento,

Lucena a 26 de Abril de 1926.—J. Cuenca.

CONQUISTA
Núm. 1.404

Don Victoriano Lorenzo Dominguez Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo venidero ejercicio de 1926 a 1927 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días a fin de que durante dicho plazo

convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Espejo a 27 de Abril de 1926.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.396

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión del día de ayer, ha designado los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1.926-27, dando el siguiente resultado:

PARTE REAL

Don Manuel López Herrera.
Don Juan Berengena Redondo.
Don José Berengena Redondo.
Don Juan P. Ledesma Zalamea.

PARTE PERSONAL

(Parroquia única)

Don Rafael Berengena Redondo.
Don Joaquín Berengena Redondo.
Don Antonio Molina Torres.
Don Cándido del Cacho Cruz.

También se procedió a la formación de las relaciones de los contribuyentes de la parte real del repartimiento, quedando expuestas al público; como así mismo los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que deberán formularse en el plazo de 7 días hábiles.

Villanueva del Rey a 26 de Abril de 1.926.—El Alcalde, Andrés Cabrera.

Núm. 1.397

Don Andrés Cabrera Cabrera Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para 1.926-27, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días a contar desde mañana a los efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de un término igual contado desde el día que termine la exposición; de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1.924, artículo 301 del Estatuto municipal y R. D. de 5 de Enero de 1.926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey 26 de Abril de 1.926.—Andrés Cabrera.

LUCENA

Núm. 1414

Don Francisco Reina Ruiz, Secretario de la Delegación local del Consejo del trabajo, de esta ciudad.

CERTIFICO: Que en sesión cele-

brada por dicho organismo en la noche de ayer, se adoptaron las resoluciones contenidas en el particular del acta de la misma que literalmente copiado con la tarifa de su referencia dice así:

«Aseguida, se dió cuenta por el señor Presidente y fué leída por mi el infrascripto Secretario, de la tarifa de jornales formulada por la representación Obrero-Patronal en reunión celebrada en esta Casa-Ayuntamiento el día 21 del corriente mes a fin de que sirva de norma para las faenas agrícolas que se realicen en este término municipal en cada una de las dos épocas que la misma expresa; cuya tarifa que a continuación se inserta despues de examinada detenidamente por los congregados, mereció y obtuvo la aprobación unánime de éstos, quedando revestida por lo tanto de carácter oficial a los efectos de su estricta observancia por las clases sociales interesadas, disponiendo se haga pública mediante hoja impresa, que habrá de repartirse profusamente para general conocimiento, con advertencia a todos los propietarios del término de que estan obligados a dar ocupación preferentemente a los obreros que sean vecinos de esta localidad, y que se remita certificación literal de estas resoluciones al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, interesándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a los efectos de su debida publicidad y todos los demás que de ella se deriven.»

TARIFA DE JORNALES

Jornal mínimo de hombre para los trabajos de siega, 4'00 pesetas.

Idem para los trabajos en las eras, 3'50.

Idem para las demás faenas agrícolas, desde el día 3 de Mayo al 31 de Julio, 3'00.

Idem de mujer o zagalón en igual fecha, 2'50.

Idem de hombre para toda clase de trabajos desde el día 1.º de Agosto al 31 de Octubre, 2'50.

Idem de mujer o zagalón en igual fecha, 1'50.

Las costas cuando estén de varada seran para los hombres de 0'60.

Menos en el trabajo de las eras, que serán, 0'75.

Idem para las mujeres y zagalones 0'45.

La entrada de paja que se haga fuera de las horas ordinarias de trabajo, será independiente del jornal.»

El particular inserto, concuerda a la letra con el original de su referencia.

Y para que conste y se eleve al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicidad, autorizo esta certificación visada por el señor Presidente de dicho organismo local, en Lucena, a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y sei.—Francisco Rei-

na.—Visto Bueno.—El Presidente, M. Cruz.

EL CARPIO

Núm. 1.409

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por término de ocho días para que durante este y otros ocho días más puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

El Carpio 27 de Abril de 1926.—Emilio Segura.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.426

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancias del Procurador don Enrique de la Cerda en nombre de don Agripino Herrero Jurado, contra don José Tinedo Jurado, en los cuales se saca a pública subasta por tercera vez sin sugestión a tipo la finca siguiente:

Una casa marcada con el número trece de la calle Escobar Infante de la villa de Villaviciosa, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de Antonio María Escobar, por la izquierda la de Patrocinio Barrios y por su espalda la de Manuel Barrios Dueñas de la calle Pino que fué justipreciada en la suma de diez mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo a las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del aprecio sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que no existen títulos de propiedad de la finca la cual no se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

SEVILLA

Núm. 1419

Edicto

Don José Esquivias y Zurita, Juez municipal e interino de primera instancia del Distrito de San Román de esta capital y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del infrascripto se sigue expediente promovido por doña Concepción Ruiz Carretero de esta, viuda, vecina de Bilbao y mayor de edad, como heredera de don Indalecio Ruiz Sologuren, representada por el Procurador de este litre. Colegio, don José Román Molina la cual se encuentra declarada pobre en sentido legal por sentencia firme de primero de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco sobre declaración de herederos en su favor y en el de doña María de la Gloria, doña Salud y don Ezequiel Ruiz Martínez como herederos de don Luis Ruiz Sologuren, de sus tios segundos, don Francisco de Paula, doña Felisa María, doña Isabel Jacoba, doña Josefa Luisa, doña María de los Dolores Juana, doña Clemencia Salud, doña Dionisia y doña Carlota Pía Sologuren Madrid, herederos instituidos por don José María Sologuren Bazán, en su testamento de treinta y uno de Enero de mil ochocientos veinte y seis y todos los cuales fueron naturales de esta capital, falleciendo el primero en ella el tres de Marzo de mil ochocientos treinta y siete, la segunda en Madrid en trece de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, la tercera en Madrid en ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, la cuarta en Madrid en veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, la quinta en San Lorenzo del Escorial (Madrid) en trece de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, la sexta en Madrid en primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, la séptima en Madrid en veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno y la octava en Cordoba en treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Y por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los referidos sobrinos segundos de los fallecidos que se indican, para que comparezcan en estos autos a usar de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho quedando ya expresado, las personas que reclaman la herencia y sus grados de parentesco con los fallecidos de sobrinos segundos de los mismos.

Y para la debida publicidad se extiende el presente que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, de Madrid y Córdoba y de San Lorenzo del Escorial y se insertarán en los BOLETINES OFICIALES de las tres provincias nombradas en la Gaceta de Madrid en Sevilla a quince de Abril de mil novecientos veinte y seis.—José Esquivias.—El Secretario, José Roda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. S.: Visto el expediente disciplinario seguido contra el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don José María Albiñana y Zaldívar, por faltas en el servicio.

Resultando que en 29 de Diciembre dispuso la Dirección general que dos funcionarios de la Sección de Lérida se encargasen de las estaciones de Les y Pont de Suert:

Resultando que en virtud de la referida orden y previo sorteo celebrado en Lérida en 1.º de Enero, le correspondió al señor Albiñana encargarse de la estación de Pont de Suert, en la cual no se presentó alegando enfermedad:

Resultando que reconocido el señor Albiñana por el facultativo del Cuerpo de Telégrafos, informó éste que la enfermedad que padecía el interesado no le impedía prestar servicio en Pont de Suert:

Resultando que en vista de este informe la Superioridad confirmó en 9 de Enero de 1925, el traslado a Pont de Suert del señor Albiñana:

Resultando que el inculpado no se presentó en el punto de su destino, ni a la terminación del plazo de posesión ni al expirar la última prórroga que, como ampliación del mismo, que le fué concedida por Real orden de 30 de Abril de 1925.

Resultando que el expedientado desobedeció reiteradamente al Jefe de la Sección de Lérida, dilatando la devolución del hilo que empleó para el montaje de una antena:

Considerando que la ausencia del señor Albiñana de su destino en Pont de Suert, constituye una falta que aunque en sí es muy grave, puede estimarse como grave en razón a las circunstancias especiales que ha revestido:

Considerando que la desobediencia a que se refiere el último resultando, constituye otra falta grave:

Considerando, finalmente que la no presentación del expedientado en el punto de su destino, a pesar de las reiteradas órdenes de la Superioridad y después de terminados los plazos

que le fueron concedidos, constituye una falta muy grave:

Vistos los artículos 155, apartado primero, que por contraposición se aplica a las dos faltas graves, y el 157 apartados primero y segundo del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado y propuesto por V. I., y oído el parecer de la Junta Consultiva de Telégrafos, se ha servido disponer se imponga al Oficial primero don José María Albiñana y Zaldívar los correctivos de multa equivalente a diez días de su haber y dos postergaciones, una de diez y otra de treinta puestos en la escala de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso administrativo, número 6.001, promovido por don Leonardo Rodrigo Lavín, contra la Real orden de este Ministerio fecha 7 de Noviembre de 1923 disponiendo su traslado por conveniencia del servicio, de Inspector de Sanidad de la provincia de Cádiz, con el mismo empleo, a desempeñar igual cargo en la de Tarragona, la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos, dejándola sin efecto, la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Noviembre de 1923 sin perjuicio de los derechos y obligaciones creados para la Administración y para el demandante por la de 15 de los propios mes y año.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la preinserta sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fe-

cha por la que se determina el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en 5 de Marzo último en el pleito contencioso-administrativo promovido por don Leonardo Rodrigo Lavín, Inspector de Sanidad que fué de la provincia de Cádiz, contra la Real orden de 7 de Noviembre de 1923 trasladándole para igual cargo a la de Tarragona.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se deje sin efecto la expresada Real orden de 7 de Noviembre de 1923 trasladando al Inspector de Sanidad don Leonardo Rodrigo Lavín a la provincia de Tarragona; y

1.º Que se respete su derecho a la situación actual de excedente voluntario que le fué reconocida por Real orden de 15 de los propios mes y año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los expresados efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado por Real orden de 9 de Marzo último para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Sección de Estudios universitarios establecida en La Laguna (Canarias).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Prácticas forenses, vacante en la Sección de Estudios universitarios, establecida en La Laguna (Canarias.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto por falta

de aspirantes el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Sección de Estudios universitarios, establecida en La Laguna (Canarias.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Montserrat Bertrán y Vallés, en virtud de concurso de traslación, Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Méritos y servicios de doña Montserrat Bertrán y Vallés.

Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, nombrada por Real orden de 10 de Julio de 1916 como Maestra normal de la Sección de Letras, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 15 de Septiembre de 1916 se dispuso que pasase a desempeñar el grupo de asignaturas de Historia.

Por Real orden de 7 de Diciembre de 1917 fué nombrada Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

En virtud de concurso de traslado y por Real orden de 27 de Mayo de 1922, fué nombrada Profesora numeraria de Historia, de la Normal de Maestras de Jaén.

Por Real orden de 30 de Mayo de 1925, en virtud de concurso de traslado, fué nombrada Profesora numeraria de Geografía de la Normal de Maestras de Teruel.

Posee el título profesional correspondiente.

IMP. PROVINCIAL.-(Casa de Socorro-Hospicio)

REGISTROS DE FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS

Decreto-ley de 1.º de Abril de 1926

INTERVENCIÓN DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Notas, citas legales y formularios completos, seguidos del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

LIBRERIA JUAN FONT.-San Fernando, 34 y 36.-CORDOBA

Precio: 3 pesetas. :-: Envío por correo, 3'50